

1 compañía de responsabilidad limitada que se denominará ARPIM
2 CIA. LTDA., las siguientes personas naturales: a) Señor Luis
3 Fernando Aguirre Pimentel; b) Señora María Mercedes Aguirre
4 Pimentel; y, c) Señora María Auxiliadora Aguirre Pimentel.- Los
5 mencionados intervinientes tienen su domicilio en la ciudad de
6 Guayaquil, mayores de edad, de estado civil casado, y de
7 nacionalidad ecuatoriana.- S E G U N D A: Los comparecientes
8 mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su
9 voluntad es la de formar una compañía de responsabilidad
10 limitada bajo la denominación ARPIM CIA.LTDA., y que en los
11 estatutos y declaraciones que a continuación se detallan,
12 constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de
13 pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos
14 exigidos por la Ley ecuatoriana.- La compañía que se constituye
15 mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley
16 de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que
17 le fueran aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan
18 a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE
19 RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ARPIM CIA.LTDA.-
20 CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN
21 Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE,
22 NACIONALIDAD, DOMICILIO.- Constitúyase en esta ciudad la
23 compañía que se denominará ARPIM CIA.LTDA., la cual tendrá
24 su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo
25 establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio
26 nacional.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La
27 compañía tendrá por objeto dedicarse a: Uno. Importación,
28 exportación, distribución y compraventa de todo tipo de



NA



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

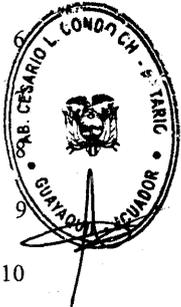
- 2 -



1 materiales de construcción; Dos. Comprar y vender todo tipo de
2 bienes inmuebles; Tres. Venta de muebles y suministros de
3 oficina; Cuatro. Podrá asimismo participar en concursos de
4 precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto,
5 pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o
6 extranjeras que tengan igual o similar objeto social; Cinco. Podrá
7 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase
8 de plantas industriales: ya sea para fabricación, producción,
9 empaque, envasamiento o cualquier otra forma de procesamiento;
10 para la comercialización de productos del mar, de los ríos,
11 agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos, etc., y toda
12 clase de productos industriales.- Seis. A la compra, venta,
13 permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las
14 sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para
15 la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; Siete. A la
16 construcción, mantenimiento, administración de toda clase de
17 edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales,
18 condominios, fábricas industriales; Ocho. Efectuar proyectos de
19 desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con
20 sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas.- Para
21 el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los
22 actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con
23 otras compañías constituidas o por constituirse.- Como medio
24 para cumplir su objeto principal, la compañía podrá realizar la
25 compraventa de acciones y participaciones de empresas
26 mercantiles.- ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO.- El plazo de
27 duración para el cual se constituye esta sociedad es de
28 NOVENTA AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de

[Firma manuscrita]

1 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- El plazo
2 podrá ser ampliado o prorrogarse por decisión unánime de la
3 Junta General de Socios; la compañía podrá disolverse antes
4 del plazo señalado en estos Estatutos, en la forma y
5 condiciones señalados en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
6 CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la
7 Compañía, es la ciudad de Guayaquil; podrá establecer
8 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del
9 Ecuador o del exterior, por resolución de la Junta General de
10 Socios.- CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL,
11 PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL
12 SOCIAL.- El capital de la Compañía es de MIL DOSCIENTOS
13 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
14 (US\$1,200.00), dividido en mil doscientas participaciones
15 iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
16 América cada una, que se hayan íntegramente suscritas y
17 pagadas.- ARTÍCULO SEXTO.- CERTIFICADO DE
18 APORTACIONES.- La compañía entregará a cada socio un
19 certificado no negociable, en el que constará el número de sus
20 participaciones, o cuotas sociales. Los certificados deberán ser
21 debidamente suscritos por los administradores de la
22 compañía.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- CESIÓN DE
23 PARTICIPACIONES.- No obstante el carácter no negociable de
24 los certificados de aportaciones, los socios podrán ceder, total
25 o parcialmente sus cuotas sociales, siendo necesario el
26 consentimiento unánime de los socios. Las cesiones o
27 transferencias de participaciones sociales sólo surtirán
28 efecto cuando se hubiere inscrito la escritura pública



1011



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 3 -



1 correspondiente en el Libro de Socios y Participaciones de la
2 compañía, debidamente otorgada, y se cumpla con lo
3 establecido en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.-
4 ARTÍCULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.- La compañía
5 debe formar un fondo de reserva en numerario, igual al veinte
6 por ciento del capital social. Cada año se deberá destinar a tal
7 efecto el cinco por ciento de las utilidades líquidas y
8 realizadas. La Junta General de Socios podrá, cuando lo crea
9 conveniente, crear reservas facultativas.- ARTÍCULO
10 NOVENO.- AMORTIZACION DEL CAPITAL.- Si después de
11 haberse completado la reserva legal hubiere utilidades líquidas
12 disponibles para el pago de dividendos, puede amortizarse el
13 capital hasta la comparecencia del monto de tales utilidades.-
14 ARTÍCULO DÉCIMO.- RESPONSABILIDAD, DERECHOS Y
15 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- La responsabilidad de los
16 socios se limita al monto de sus aportaciones individuales,
17 gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones que
18 les señala la Ley de Compañías y las demás leyes de la
19 República, y, les está especialmente prohibido conceder
20 garantías personales.- CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO
21 Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO
22 UNDÉCIMO.- La Junta General de Socios legalmente
23 convocada y reunida constituye el gobierno supremo de la
24 compañía, debiendo adoptar sus resoluciones por unanimidad.
25 Será presidida por el Presidente de la Compañía, y actuará
26 como Secretario, el Gerente General.- ARTÍCULO DÉCIMO
27 SEGUNDO.- QUORUM.- La Junta General de Socios no podrá
28 considerarse constituida para deliberar si no está

[Firma manuscrita] MA

1 representada en ella todo su capital social.- ARTÍCULO
2 DÉCIMO TERCERO.- DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y
3 EXTRAORDINARIAS.- La Junta General de Socios puede ser
4 ordinaria y extraordinaria y se reunirá en el domicilio
5 principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la

6 Ley. - La Junta General se reunirá ordinariamente una vez
7 cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de
8 finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para
9 tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley.-

10 Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en
11 cualquier época cuando fueren legalmente convocadas y sólo
12 podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

13 No obstante lo antes dispuesto, y de acuerdo a lo establecido
14 en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
15 Compañías, la junta se entenderá convocada y quedará
16 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
17 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
18 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
19 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
20 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-

21 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA
22 JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios
23 será dirigida por el Presidente y actuará de Secretario el
24 Gerente General. Aparte de las atribuciones que le señale
25 expresamente la Ley, corresponde privativamente a la Junta,
26 las atribuciones siguientes: a) Nombrar al Presidente y
27 Gerente General de la compañía, y resolver sobre la remoción
28 de los administradores por incapacidad, faltas graves o mala



KA



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 4 -



1 administración de los negocios sociales; b) Fijar anualmente
2 los sueldos que deberán percibir el Presidente y el Gerente
3 General; c) Aprobar y observar las cuentas, balances y los
4 informes que presenten los administradores, y dictar las
5 resoluciones correspondientes; d) Determinar la forma del
6 reparto de utilidades y resolver sobre la amortización de las
7 partes o cuotas sociales, resolución que debe tomarse por
8 unanimidad de los socios; e) Autorizar la compra, venta y
9 gravamen de bienes muebles e inmuebles; f) Aprobar por
10 unanimidad de los socios de la compañía, la transferencia o el
11 gravamen, en su caso, de acciones o participaciones de que
12 sea propietaria la compañía en otras sociedades; g) Dar
13 aceptación por unanimidad de socios a la cesión de las
14 participaciones sociales y a la admisión de nuevos socios, de
15 acuerdo con lo prescrito en el artículo segundo de estos
16 Estatutos; h) Decidir acerca de la reforma de Estatutos o del
17 aumento o disminución del capital y prórroga del contrato
18 social antes del vencimiento del plazo, así como resolver
19 acerca de la disolución anticipada de la compañía prescrita
20 por la Ley y nombrar un liquidador.- ARTÍCULO DÉCIMO
21 QUINTO.- CONVOCATORIAS Y CONCURRENCIA A JUNTA
22 GENERAL DE SOCIOS.- La convocatoria a Junta General, sea
23 ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Gerente
24 General de la compañía o por su Presidente, a iniciativa propia
25 o a solicitud del o de los socios que representen por lo menos
26 el diez por ciento del capital social, a fin de tratar los asuntos
27 expresamente especificados en la convocatoria so pena de
28 nulidad.- Se hará mediante aviso publicado en uno de los

[Firma manuscrita]

1 diarios de mayor circulación de Guayaquil, con no menos de
2 ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión.
3 En toda convocatoria se indicará el día, lugar, hora y objeto de
4 la reunión. Se convocará también a los Comisarios en la forma
5 que señala la Ley. No obstante lo dicho, la Junta se entenderá
6 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
7 tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentre presente
8 todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad
9 la celebración de la Junta.- Podrán concurrir a la Junta
10 general los socios que figuren en el respectivo Libro de Socios
11 y Participaciones, ya sea personalmente o por medio de
12 representantes, socio o no, acreditado mediante un poder
13 notarial o por simple carta dirigida al Gerente General pero
14 los administradores y los Comisarios de la compañía no
15 podrán ser representantes de socios.- ARTÍCULO DÉCIMO
16 SEXTO.- DE LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- De
17 cada sesión de Junta General de Socios, se redactará un acta
18 en idioma castellano. Las actas se llevarán en hojas móviles,
19 escritas a máquina. Estarán suscritas por el Presidente y por
20 el Gerente General de la compañía; en caso de Junta General
21 Ordinaria Extraordinaria o Universal, serán firmadas por
22 todos los asistentes a la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO
23 SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El
24 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta general de
25 Socios, por un período de cinco años, pudiendo terminar su
26 gestión por causas legales o por aceptación de sus renunci-
27 as que pueden presentarse libremente. Para ejercer este cargo no
28 es necesario ser socio de la compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO



10A



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 5 -



1 OCTAVO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son
2 atribuciones y deberes del Presidente de la compañía, las
3 siguientes: a) Representar a la compañía legal, judicial y
4 extrajudicialmente, en forma individual; será administrador de
5 la compañía y puede ejecutar toda clase de gestiones y actos y
6 celebrar contratos, siempre que no fueren ajenos a los objetos
7 de la compañía, pues para ello necesitarán autorización
8 expresa y unánime de la Junta General. Para la enajenación o
9 gravámenes de inmuebles, acciones o participaciones, de
10 propiedad de la compañía, requerirá autorización unánime de
11 la Junta General; b) Convocar y presidir las sesiones
12 conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de
13 Secretario; c) Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de
14 Junta General de Socios y vigilar la buena marcha de la
15 compañía; d) Encargarse de todo lo que se refiere a la
16 administración interna, publicidad y relaciones públicas de la
17 compañía; e) Ejercer las demás atribuciones que le confiera la
18 Ley y los presentes estatutos.- f) En caso de falta, ausencia o
19 impedimento transitorio de actuar del Presidente, será
20 subrogado por el Gerente General de la compañía.- ARTÍCULO
21 DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El
22 Gerente General de la compañía será elegido por la Junta General de
23 Socios, por un período de cinco años. Para ejercer este cargo no se
24 requiere ser socio de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o
25 cualquier otro impedimento transitorio de actuar del Gerente General,
26 será subrogado por el Presidente de la compañía.- ARTÍCULO
27 VIGÉSIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE
28 GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General,

[Firma manuscrita]

1 las siguientes: a) Representar a la compañía legal, judicial y
2 extrajudicialmente, en forma individual; b) Administrar los
3 negocios de la compañía, con las facultades y limitaciones
4 establecidas en la Ley y los presentes Estatutos. Para la
5 enajenación o gravámenes de inmuebles, acciones o
6 participaciones, de propiedad de la compañía, requerirá
7 autorización unánime de la Junta General; c) Elaborar cada
8 año un informe relativo a la marcha y situación de la
9 compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la
10 Junta General Ordinaria, acompañando el balance y las
11 cuentas anexas; d) Velar por la buena marcha de la sociedad;
12 e) Ejercer las demás atribuciones legales y estatutarias.-



13 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA SUBROGACIÓN.- En
14 caso de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo
15 del Presidente en el ejercicio de sus funciones, lo subrogará
16 transitoriamente el Gerente General, y, en caso de falta,
17 ausencia o cualquier otro impedimento de actuar del Gerente
18 General, lo subrogará el Presidente. Cuando la falta sea
19 definitiva se convocará inmediatamente a Junta General de
20 Socios para que proceda a la designación de la persona que los
21 deba reemplazar, en cada caso definitivo.- ARTÍCULO
22 VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LOS COMISARIOS.- Habrá uno o
23 más Comisarios designados por la Junta General de Socios.
24 Los Comisarios ejercerán sus funciones de acuerdo con la Ley,
25 y, en particular, estarán obligados a fiscalizar en todas sus
26 partes la administración de la compañía, examinando en
27 cualquier momento los libros y papeles de ésta, así como el
28 balance y la cuenta de Pérdidas y Ganancias, e informar a la

RA



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 6 -



1 Junta General de Socios sobre estos documentos. Los
2 Comisarios durarán un año en sus funciones, pudiendo ser
3 indefinidamente reelegidos.- CAPÍTULO CUARTO.-
4 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL REPARTO DE
5 UTILIDADES.- De los beneficios líquidos anuales se
6 dispondrá de acuerdo a lo que se decida por unanimidad en
7 la Junta General de Socios.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
8 CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
9 COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá aparte de los casos
10 determinados por la Ley, y antes del vencimiento del plazo
11 contemplado en estos estatutos, si así lo resolviere por
12 unanimidad la Junta General de Socios. La misma Junta
13 en que se resuelva la disolución, designará por mayoría
14 absoluta, la persona que deberá actuar como liquidador,
15 señalándole las facultades que se le otorgue para el
16 cumplimiento de sus funciones.- La liquidación correrá a
17 cargo del Gerente General, debiendo dar cuenta mensual a
18 la Junta General.- T E R C E R A: DE LA SUSCRIPCIÓN
19 DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido
20 suscrito y pagado de la siguiente manera: El Señor Luis
21 Fernando Aguirre Pimentel, ha suscrito cuatrocientas
22 participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los
23 Estados Unidos de América, cada una y ha pagado en
24 numerario el cien por ciento del valor de cada una de ellas,
25 esto es, la cantidad de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$400.00).- La señora
27 María Mercedes Aguirre Pimentel, ha suscrito
28 cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles de un

MA

1 dólar de los Estados Unidos de América, cada una y ha pagado
2 en numerario el cien por ciento del valor de cada una de ellas,
3 esto es, la cantidad de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS
4 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$400.00).- La señora María
5 Auxiliadora Aguirre Pimentel, ha suscrito cuatrocientas
6 participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados
7 Unidos de América, cada una y ha pagado en numerario el cien
8 por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la cantidad
9 de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMERICA (US\$400.00).- C U A R T A: PAGO DEL CAPITAL
11 SOCIAL.- Los socios fundadores de la compañía ARPIM
12 CIA.LTDA., declaramos haber pagado la totalidad del valor de
13 cada una de las participaciones sociales suscritas. En
14 consecuencia, el capital pagado de la compañía asciende a la
15 suma de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
16 UNIDOS DE AMERICA (US\$1,200.00).- Q U I N T A:
17 AUTORIZACIÓN.- Quedan expresamente autorizados los
18 abogados Miguel Macías Carmigniani, José De La Gasca
19 Lopezdomínguez e Isabel Macías Yerovi, para que a nombre y en
20 representación de los fundadores de la compañía,
21 individualmente, realicen todas las diligencias legales y
22 administrativas tendientes obtener la aprobación y registro de
23 esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
24 Contribuyentes.- Se adjunta como documento habilitante el
25 Certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Agregue usted
26 señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para
27 la validez de esta escritura.- (Firmado) Isabel Macías,
28 ABOGADA ISABEL MACIAS YEROVI, Registro Número trece mil



100



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 ochenta y dos-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí
2 la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos
3 habilitantes correspondientes.- El presente contrato se
4 encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo
5 Setecientos Treinta y Tres, del veintidós de agosto de mil
6 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial
7 ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve de mil
8 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes,
9 se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y,
10 habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura de
11 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ARPIM
12 CIA.LTDA., en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes,
13 éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo,
14 de todo lo cual doy fe.-

15

16

17

18

19

20 LUIS FERNANDO AGUIRRE PIMENTEL.-

21 C.C. # 09-0250992-6.-

22 C.V. # 110-0009.-

23

24

25 María Mercedes Aguirre Pimentel

26 MARÍA MERCEDES AGUIRRE PIMENTEL.-

27 C.C. # 09-0537580-4.-

28 C.V. # 034-0001.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Maria A. Higuera B

MARÍA AUXILIADORA AGUIRRE PIMENTEL.-

C.C. # 09-08920523.-

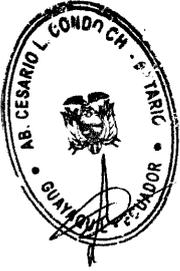
C.V. # 092-0001.-

[Signature]
Ab. Maria E. Orellana Obando
Notaria Sta. Suplente del Cantón
Guayaquil



[Signature]

V 76-1201



Guayaquil, 27 Julio de 2009

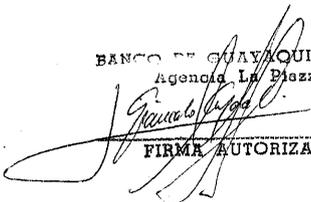
Certificamos que en esta institución bancaria a la presente fecha se ha depositado en una **Cuenta de Integración de Capital** a nombre de la Compañía en constitución que se denominará ARPIM CIA. LTDA. por el valor de \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS) la cual ha sido consignada por:

AGUIRRE PIMENTEL LUIS FERNANDO	\$ 400,00
AGUIRRE PIMENTEL MARIA MERCEDES	\$ 400,00
AGUIRRE PIMENTEL MARIA AUXILIADORA	\$ 400,00
	<u>\$ 1,200.00</u>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por nueva compañía, después que Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
Agencia La Piazza


FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NUMERO DE TRÁMITE: 7252865
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MACIAS YEROVI ISABEL MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/06/2009 4:08:58 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ARPIM CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/07/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

gó ante mí; en fé de ello confiero esta SEXTA
COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en nueve fojas
útiles xerox.-Guayaquil, veinte y siete de Julio del
año dos mil nueve.



Maria E. Orellana Obando
Ab. María E. Orellana Obando
Notaria Sta. Suplente del Cantón
Guayaquil



Day fé, que to -

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número SC.IJ.DJC.G.09.0004731, del señor Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha doce de Agosto del año dos mil nueve, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, diecinueve de Agosto del año dos mil nueve.-

Alto

Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 37.705
FECHA DE REPERTORIO: 21/ago/2009
HORA DE REPERTORIO: 13:50

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiuno de Agosto del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0004731, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ,** el **12 de agosto del 2009,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ARPIM CIA. LTDA.,** de fojas **82.384 a 82.404,** Registro Mercantil número **15.935.-**

ORDEN: 37705



S

REVISADO POR

M



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09. 0018561

Guayaquil, 11 SEP 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ARPIM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL